

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° **02272** del 16 de junio de 2022, se modificó el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada a la sociedad **PROYECTOS SANTA CRUZ S.A.S**, representada legalmente por la señora **SANDRA CATALINA LOPEZ SARMIENTO**, para uso doméstico, en beneficio del **CONDominio AL BOSQUE** la cual contará con **69 VIVIENDAS (INCLUIDA PORTERÍA)**, ubicada en la vereda Pantanillo, del municipio de El Retiro, en un caudal total 0,319 l/s.

Que la sociedad **PROYECTOS SANTA CRUZ S.A.S**, a través del comunicado **CE-10518** del 05 de julio de 2022, allega a la Corporación los soportes solicitados en el artículo tercero de la Resolución N° **02272** del 16 de junio de 2022.

Que técnicos de la corporación evaluaron el **PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PUEAA** y demás información presentada por la sociedad **PROYECTOS SANTA CRUZ S.A.S**, presentado a través del comunicado **CE-10518** del 05 de julio de 2022, del cual se generó el informe técnico **IT-05694** del 6 de septiembre del 2022, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(...)

#### 25. OBSERVACIONES:

La sociedad **PROYECTOS SANTA CRUZ S.A.S** allega a la Corporación los soportes solicitados en el artículo tercero de la Resolución N° **02272** del 16 de junio de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES". A lo que responde lo siguiente:

1. En cuanto al diseño de la obra de captación y control para el caudal otorgado por la entidad Cornare, nos acogemos al diseño suministrado en días pasados por la misma entidad, haciendo la aclaración que hasta el momento no se ha iniciado ninguna actividad relacionada con las obras de construcción (adjunto diseño suministrado por Cornare)
2. Adjunto formato F-TA-51, Formato Ahorro y Uso Eficiente de Aguas, debidamente diligenciado para el proyecto en particular.
3. Adjunto Resolución de Autorización sanitaria, expedida por la secretaria seccional de salud de Antioquia."

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02272 del 16 de junio de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTÍCULO TERCERO: La concesión de aguas que se otorga a través del presente acto administrativo, conlleva el cumplimiento de unas obligaciones para su aprovechamiento, por lo que se REQUIERE a la sociedad PROYECTOS SANTA CRUZ S.A.S. para que a partir de la ejecutoria de la presente actuación de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>1. En un término de sesenta (60) días hábiles: Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s, El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por <b>Cornare</b>, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.</p>	05/07/2022	X			La sociedad PROYECTOS SANTA CRUZ S.A.S manifiesta que se acoge al diseño suministrado por la Corporación por medio del formato F-TA-38. Por lo cual la parte interesada debe adaptarlo al caudal otorgado al Condominio Al Bosque de 0.319 L/s, para obtener las dimensiones de la obra, que garantice la derivación de dicho caudal. Así mismo, implementar la obra en el sitio e informar para la posterior verificación y aprobación en campo por parte de la Corporación.
<p>2. En un término de treinta (30) días calendario: Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el formato F-TA-51 Formato ahorro uso eficiente agua acueductos, teniendo en cuenta el caudal otorgado para determinar los consumos y pérdidas, las actividades propuestas deben tener la cantidad a ejecutar y la inversión.</p>	05/07/2022		X		La sociedad presenta el F-TA-51 Formato ahorro uso eficiente agua acueductos, dicho formato se encuentra sin diligenciar, por lo que debe presentarse nuevamente para evaluación por parte de <b>Cornare</b> .
<p>3. En un término de noventa (90) días hábiles Presentar la Autorización Sanitaria expedida por la <u>Secretaría</u> Seccional de Salud de Antioquia</p>	05/07/2022	X			Se presenta la autorización sanitaria favorable para consumo humano, aprobada por la <u>Secretaría</u> Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el 25 de abril de 2022, para el abastecimiento del sistema de acueducto Parcelación Al Bosque.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

## 26. CONCLUSIONES:

El usuario informa que acogerá los diseños para pequeños caudales otorgados por Cornare, por lo que debe informar cuando se implemente en el sitio autorizado la obra de captación y control de caudal, para la respectiva verificación y aprobación en campo.

NO ES FACTIBLE acoger el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, motivado a que el formulario presentado no se encuentra diligenciado.

La parte interesada presenta Autorización Sanitaria favorable para consumo humano, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la PARCELACIÓN AL BOSQUE

(...)"

## CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del

*Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

*Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

*Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

*Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

*Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

*Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”*

*Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico*

*Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.*

*Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-05694 del 6 de septiembre de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **PROYECTOS SANTA CRUZ S.A.S**, mediante el escrito N° **CE-10518** del 5 de julio del 2022; relacionada con el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORROS DE AGUA.***

*Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,*

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR** a la sociedad **PROYECTOS SANTA CRUZ S.A.S**, con Nit: 901.314.229-6, representado legalmente por la señora **SANDRA CATALINA LOPEZ SARMIENTO**, identificada con cédula 43.977.099, que debe informar a la Corporación sobre la implementación de los diseños de obra de captación y control para pequeños caudales suministrados por Cornare, que manifestó acogerá para el aprovechamiento de la concesión de aguas superficiales en beneficio de la **PARCELACIÓN AL BOSQUE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACOGER** el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **PROYECTOS SANTA CRUZ S.A.S**, dado que el formulario allegado para evaluación por parte de la Corporación no se encuentra diligenciado

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, la sociedad **PROYECTOS SANTA CRUZ S.A.S**, representada legalmente por la señora **SANDRA CATALINA LOPEZ SARMIENTO**, para que en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua diligenciado, tomando en consideración el caudal concesionado en beneficio de la **PARCELACIÓN AL BOSQUE**.

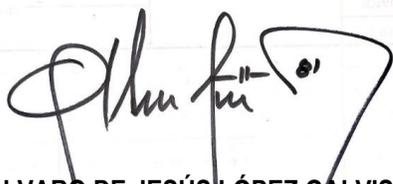
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad **PROYECTOS SANTA CRUZ S.A.S**, representado legalmente por **SANDRA CATALINA LOPEZ SARMIENTO**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyecto: Abogada Diana Pino. Fecha: 6/09/2021 - Grupo de Recurso Hídrico.  
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.  
Expediente: 056070240147.  
Proceso: Control y seguimiento PUEAA // Concesión de Aguas Superficiales.*